Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Visto que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sonseca con fecha 27 de agosto de 2025, se acordó la aprobación de las siguientes bases para la selección del personal en régimen laboral de trabajadores desempleados que mediante el presente anuncio se hacen públicas:

BASES ZONAS RURALES DEPRIMIDAS

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente resolución es la aprobación de las bases de selección para la contratación en régimen laboral temporal, de 8 trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, regulado en el RD 939/1997, de 20 de junio, para la realización del Proyecto concedido a esta Corporación.

Proyecto: Actuaciones medioambientales en el término municipal de Sonseca, en prados, limpieza de matorrales, recogida de restos de poda y poda de árboles, según memoria y descripción del proyecto adjunto en la solicitud. Estos proyectos están cofinanciados por el SEPE.

2. CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Se contratarán a 8 personas: Peones no cualificados.

Duración de los contratos: 3 meses.

Modalidad contractual: Personal Laboral Temporal (contrato de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario).

Jornada: Completa.

3. PARTICIPACIÓN.

Exclusivamente pueden participar en el proceso selectivo aquellos demandantes que hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, tras la presentación por esta entidad local de la oferta genérica de empleo.

4. REQUISITOS.

a. Ser español, ciudadano comunitario o residente legal en España con autorización para trabajar.
b. Ser mayor de edad y no excederse de la edad máxima de jubilación forzosa.
c. Estar en situación de desempleo.
d. Estar inscrito como demandante de empleo.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento desde el día 8 de septiembre de 2025 al 12 de septiembre de 2025 ambos inclusive.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se designará por la entidad local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de la Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el ANEXO I.

7. RELACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes.

En caso de empate tendrá prioridad la mujer sobre el varón y, de persistir el empate, la persona de más edad.

En caso de empate se tendrá en cuenta la participación en los planes de Alfabetización digital de mujeres contratadas en años anteriores en el programa de Zonas rurales Deprimidas.

La comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

Código de verificación: 2025.00004193
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I

SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PUNTUACIÓN

Conforme a los establecido en el artículo 5 de la Orden de 20/10/1998, la resolución de 30/03/1999 y el artículo 9 del R.D. 939/1997 se establece el siguiente baremo.

Tendrán prioridad absoluta en la selección los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación del alta o asimilada.

En ausencia de suficientes candidatos del colectivo señalado en el punto anterior por la cobertura de las ocho plazas ofertadas, se seleccionará a los trabajadores según los siguientes criterios de prioridad:

a. Tener responsabilidades familiares, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

b. Mayor periodo de permanencia como demandantes de empleo.

c. No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección.

d. Ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.

El orden de aplicación de los criterios se establece de forma escalonada y por el orden establecido más adelante en este anexo.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador, de acuerdo a la renta per cápita correspondiente al año 2024 (declaración de la renta IRPF 2024).

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuges o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba de lo contrario, cuando estos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

En la selección se aplicarán los criterios de forma escalonada y por el siguiente:

1. Tendrán prioridad absoluta en la selección los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

2. En ausencia de suficientes candidatos de colectivos señalados en el punto anterior para la cobertura de las ocho plazas ofertadas, se seleccionará a aquellas personas que no han sido contratadas en planes de empleo durante el año anterior.

3. Personal desempleadas que hayan permanecido en situación de desempleo más de 180 días en los últimos 360 días desde él envío de la Oferta Genérica de Empleo.

4. No ser beneficiario de ningún tipo de prestación (prestación por desempleo, prestaciones contributivas o no contributivas).

5. Tener cargas familiares.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU VALORACIÓN

La comisión de selección deberá disponer de los documentos acreditativos de las causas de exclusión y puntuación que se hayan establecido y que regirán el proceso de selección.

Solo se admitirá aquella documentación presentada antes de las 14:00 del 12 de septiembre de 2025 de forma presencial y antes del día 12 de septiembre a las 11:59 de forma telemática, siendo requisito imprescindible haber formalizado la pertinente solicitud en el plazo anteriormente establecido.

Por ello se deberá presentar copias compulsadas de los documentos que los interesados aporten para su valoración en el plazo establecido:

- Último cupón agrario abonado.
- Fotocopia DNI.
- Carta nominativa del SEPE.
- Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares de los hijos menores de 18 años.
- IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar del año 2024.
- Certificado del SEPE sobre prestaciones recibidas en el año 2024.
- Informe de Servicios Sociales sobre situación de la unidad familiar, en su caso.
- Cualquier otra que pueda resultar relevante.

No se valorarán aquellas circunstancias no previstas expresamente en estas bases. No se valorarán aquellas circunstancias no acreditativas debidamente por el candidato.

Código de verificación: **2025.00004193**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sonseca, 27 de agosto de 2025.-La Alcaldesa, María Victoria De San Pablo Sánchez.

N.º I.-4193

Código de verificación: **2025.00004193**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**